

ORD. N°: 1717 ✓

ANT.: Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases de la propuesta pública para la concesión del servicio de "Recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido de Calles, Limpieza de Ductos y Disposición Final" Rol N° 1759-10 FNE.

Su Ord. N°630/2010, de 28 de octubre de 2010, recibido el día 29 de octubre de 2010.

Ord. FNE N° 1443, de 8 de octubre de 2010.

MAT.: Informa.

25 NOV. 2010

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
A : SRA. MIRTHA SEGURA OVALLE
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA
YERBAS BUENAS N° 1369
MOLINA

Con fecha 29 de octubre de 2010, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, planos y anexos, para la Licitación Pública del Servicio de Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, Barridos de Calles, Limpieza de Ductos y Disposición Final de la comuna de Molina, con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia.

A continuación, informo la disconformidad que, a juicio de esta Fiscalía, persiste en las referidas Bases:

I. CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. Las Bases Administrativas incorporan un cronograma del proceso que contempla los hitos relevantes del mismo. No obstante se establece como fecha de adjudicación de los servicios el día 13 de enero, y como fecha de inicio de los mismos el día 1° de febrero de 2011.
2. Al respecto, esta Fiscalía considera que el plazo de 19 días entre la adjudicación y el inicio de los servicios es absolutamente insuficiente para que un adjudicatario entrante pueda adquirir los equipos y maquinarias exigidos por las bases, lo cual podría significar que potenciales oferentes se inhiban de participar en virtud de la imposibilidad de disponer de la maquinaria necesaria para iniciar el servicio dentro de los plazos estipulados.
3. Asimismo, las Bases Administrativas contienen inconsistencias en relación al cronograma propuesto. En efecto, en su artículo 6 establecen que la concesión se otorgará por dos años a contar del 1 de enero de 2011, similar a lo indicado en el acápite II N° 2. Estas fechas son inconsistentes con la fecha de inicio establecida en el cronograma, esto es, el 1 de febrero de 2011. Además, el artículo 15 de las mismas no establece el número de días dentro los cuales el adjudicatario deberá implementar completamente el proyecto.
4. Por lo tanto, se recomienda a ese municipio establecer plazos prudentes entre la suscripción del contrato y el inicio de los servicios, cautelando que éstos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes, según lo prevé el Considerando 3° de las citadas Instrucciones.
5. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de 4 de noviembre de 2008, que señala que las Bases deben ser hechas llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas *“se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus*

propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente”.¹

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *“conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive”*.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito a la señora Alcaldesa que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,



F. Irarrazábal Philippi
FELIPE IRARRAZÁBAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

Abogado FNE
Ximena Castillo
Fono: 75356604

¹ Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de la I. Municipalidad de Curicó.